GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
Nº
RECIBIDO
07 ABR 2017
MONTERO
JEFATURA DE GABINETE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 12/2017

SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á de 06 de Abril de 2017

"CONSTRUCCION DOS PUENTES TIPO CAJON LOS LAGARTOS AV. PAICHANE".

VISTOS:

Que el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMM-MAE Nº 61/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, remite a este Concejo Municipal, una carpeta conteniendo documentación para actualización de Resolución para la Construcción de dos puentes tipo cajón: "Los Lagartos – Av. Paichane", para su análisis y consideración por el Pleno del Concejo.

Que, en fecha 10 de enero de 2017, mediante OF. SG/SER-DCT/DIRCA Nº 001/2017, el Director del Servicio del Servicio Departamental de Santa Cruz, solicita al Alcalde Municipal de Montero: Documentación actualizada para la aprobación de Convenio e inscripción de Transferencia de Recursos en el Presupuesto Institucional, de los tres "Proyectos": "Const. Puente Tipo Cajón: Camino Naico B/Villa Fátima; "Const. Dos Puentes Tipos Cajón Los Lagartos Av. Paichane"; y "Const. Puente Tipo Cajón Calle Avaroa 2do. Anillo", para su coficionamiento vía inversión, con regalías.

El Informe Nº 19/2017, de fecha 06 de abril del año 2017, de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal que recomienda Autorizar la Suscripción del Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento entre la Gobernación y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero. Y que asimismo se autorice la inscripción de los recursos a ser TRANSFERIDOS por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal 2017; Recursos que financiarán la CONSTRUCCIÓN DOS PUENTES TIPO CAJÓN C/LOS LAGARTOS AV. PAICHANE, mismos que serán financiados con recursos Municipales y de la Gobernación (Fondos Recurrentes).

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Presupuestos, en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto indica: Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: Flexibilidad; El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881, en el Artículo 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Establece: Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, el Artículo 16.- del Decreto supra señalado establece las (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD), II. Traspasos Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Nº 29881 en su Artículo 19.- (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). Señala: Los trámites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deben cumplir los siguientes requisitos: e) En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, además de los convenios interinstitucionales.

Que, el mismo Decreto en el Artículo 20.- (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). Establece: En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán: a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.

Que, el Decreto Departamental de Santa Cruz N° 112; en su Art. 21 Parágrafo II numeral 2) indica: Contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Gobernación y el Municipio Respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, establece en el Artículo 27. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática c) Traspasos entre categorías programáticas. II. Las modificaciones

presupuestarias deberán ser remitidas para la aprobación del H. Concejo Municipal, por el Alcalde Municipal, quien deberá adjuntar la fundamentación técnica y legal correspondiente.

Que, el objetivo de la solicitud de la Resolución Municipal es iniciar con los mecanismos correspondientes para la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la ejecución del Proyecto "Construcción Dos Puentes Tipo Cajón Los Lagartos Av. Paichane". Mismo que será financiado con recursos Municipales y de la Gobernación (Fondos Concurrentes).

Que, los recursos de la contraparte municipal para la ejecución del Proyecto Construcción 2 Puentes Tipo Cajón Los Lagartos – Av. Paichane, alcanza la suma de Bs.- 234.335,00.-, mismos que se encuentran registrados en el Programa Operativo Anual para la Gestión 2017, conforme consta en la certificación presupuestaria de fecha 08 de marzo de 2017 y que el financiamiento de los recursos por parte del Gobierno Departamental de Santa Cruz es de Bs.- 749.871,00.-, teniendo un costo total el Proyecto de Bs.- 984.206,00.-.

Que, la transferencia de recursos económicos de Bs. 749.871,00 del Gobierno Departamental de Santa Cruz a la Municipalidad de Montero, para la ejecución del proyecto: Construcción Dos Puentes Tipo Cajón Los Lagartos Av. Paichane, no contraviene ninguna norma legal, el cual es viable para su realización por lo que es necesario emitir la respectiva Resolución que autorice al Alcalde Municipal de Montero la suscripción del convenio de cofinanciamiento intergubernativo con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la ejecución del "Proyecto", así mismo se autorice la inscripción de la Transferencia de recursos de la Gobernación en el POA Municipal Gestión 2017.

Que, conforme lo dispone el Art. 16 numeral 4., de la Ley N°482, es atribución del Concejo Municipal dictar resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N°482, y demás disposiciones legales conexas dicta la siguiente:

RESOLUCION
N° 12/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal de Montero a suscribir el Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para la ejecución de Proyecto **"CONSTRUCCION DOS PUENTES TIPO CAJON LOS LAGARTOS AV. PAICHANE".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal inscribir la transferencia de recursos económicos provenientes del Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz en la suma de Bs. **749.871,00.-** (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos) en el POA y Presupuesto Gestión 2017 del Municipio de Montero, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION DOS PUENTES TIPO CAJON LOS LAGARTOS AV. PAICHANE"."**

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Se Abroga la Resolución Nº 59/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO Montero Santa Cruz

Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL SECRETARIA

Sr. Carlos Vera Flores
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.